



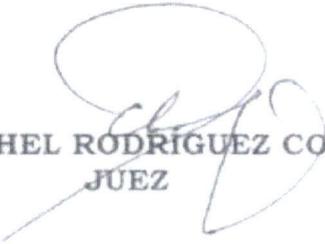
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 ABR 2022

RAD. 2013-01425 (060)

Toda vez que el auto obrante a folio 113 del C.1, se agregó por error al presente proceso, se ordena a secretaría desglosarlo y agregarlo correctamente al proceso con radicado No.2019-00653 (085), dejándose las constancias del caso.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



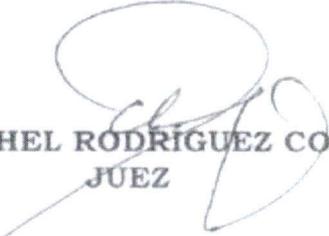
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 ABR 2022

RAD. 2014-00685 (707)

En virtud de la constancia secretarial del folio 122 del C.1, vuelva el proceso a secretaría y archívese el expediente, toda vez que mediante auto proferido el 7 de mayo de 2021 (fl.121 C.1), se declaró terminado por pago total, y no existe petición de parte pendiente por resolver.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 ABR 2022

Rad. 2017-00997 (054)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del demandante en escrito del folio 72 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 21 de mayo de 2021 (fl.65 C.1).

Teniendo en cuenta la orden de entrega de títulos, con el fin de indagar la existencia, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informen si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

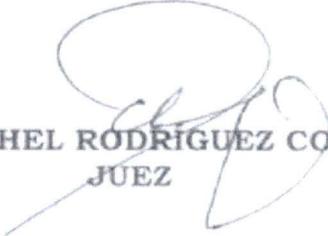
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia a fin de que rindan un informe detallado de la existencia de títulos para el presente proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área títulos- para que rinda informe de la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Recibidas las respuestas, en caso de existir títulos, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho cúmplase con la entrega ordenada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ